EL SUSCRITO REPRESENTATE LEGAL DE LA SOCIEDAD
SIIGO S.A.S.
NIT 830048145-8

A QUIEN CORRESPONDA

SIIGO S.A.S. (la "Compañía"), sociedad identificada con NIT 830048145-8 informa que:

a) La Compañía está sujeta a la normatividad que regula el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (“SAGRILAFT”), por lo que lleva a cabo los procedimientos de debida diligencia con sus contrapartes bajo el mencionado sistema.

b) Por tratarse de información reservada y considerando que la Compañía cumple con las obligaciones de debida diligencia requeridas por el SAGRILAFT, por política interna, la Compañía no suministra la siguiente información y documentación:

   - Composición accionaria y beneficiarios finales de la Compañía.
   - Rut Completo de la Compañía.
   - Estados Financieros de la Compañía.
   - Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
   - Libreta Militar Representante Legal.
   - Declaración de Renta del Representante Legal.
   - Declaración de Renta de la Compañía.

c) La información y documentación mencionada en el literal b, se considera de carácter privado y está amparada por reserva legal de acuerdo con el artículo 61 del Código de Comercio, Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y artículo 583 del Estatuto Tributario.

d) La Superintendencia de Sociedades a través del Oficio 220-174559 del 11 de noviembre de 2021, coincide con nuestra posición, de la siguiente forma:

> *"(…) las contrapartes pueden acogerse a la reserva de ley para no exponer su composición accionaria; derivada del artículo 61 del Código de Comercio, no obstante, el Sistema Interno de Prevención del Riesgo de LA/FT debe contar con suficientes y diversos métodos que permitan a la empresa obligada aproximarse, lo más posible, al conocimiento del beneficiario final, real y/o controlante; es decir, dicho sistema no debe contemplar como únicos métodos la verificación de la información de la contraparte en el Registro Mercantil, o el requerirla directamente a ésta, en tanto se arriesga a no poder contar con la información ya sea porque se trata de aquella que no se refleja en el certificado de existencia y representación, o porque la contraparte se niega a procurarla argumentando la referida reserva.*
>
> *(…) Sobre este particular, como se mencionó anteriormente, "(…) no se ha pretendido, ni se puede pretender, dar instrucciones para la vulneración del orden jurídico superior, como lo pueden ser las normas de derecho comercial de derecho societario con superior jerarquía, aplicables en materia de reserva de los libros y papeles del comerciante. (…) de llegar a existir normas de orden jurídico superior que permitan oponer la reserva de la información para no revelar datos relativos a los socios o accionistas de los clientes o proveedores de la Empresa obligada, las mismas deberán ser respetadas (…)"".*

e) La Corte Constitucional en sentencia T - 114 de 2018 ha reiterado el carácter privado de determinada información, señalando lo siguiente:

> *"La jurisprudencia de la Corte Constitucional define la información privada como aquella que se encuentra en el ámbito propio del sujeto a quien le incumbe y, por ende, sólo puede accederse a ésta por orden de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones. La información personal comprende la relacionada con los libros de los comerciantes, los documentos privados (…)"*

En consecuencia, considerando que la Compañía está sujeta al régimen SAGRILAFT, estaríamos a su disposición para suministrar los certificados que consideren necesarios en los que nuestro Oficial de Cumplimiento pueda dar fe de las políticas de debida diligencia implementadas por la Compañía.

Cualquier inquietud adicional, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Siigo S.A.S
NIT. 830.048.145-8

CARLOS ARTURO HUERTAS SALGADO
Representante Legal